ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ANEXO N° 3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ORDEN	CONTRATISTA	CONTRATO		CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	FORMA DE EJECUCION (2)	AÑO	VALOR ANUAL EJECUTADO o FACTURADO (incluido IVA) EN MILES DE PESOS (3)	VALOR ANUAL EJECUTADO O FACTURADO (incluido IVA) EN SMMLV (4)	VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO DEL CONTRATO (incluido IVA) EN SMMLV
		NUMERO DE CONTRATO Y (CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP	OBJETO						
1	CORPORACION CTM	Contrato:107 /2017 Rup: 22	Promover acciones encaminadas a la no violencia contra la mujer rural como acto del reconocimiento de sus derechos en especial los derechos a la participación, el trabajo, la paz y la seguridad.	FONDO DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ	I	2017	79.221.400	107,38	107,38
2	CORPORACION CTM	Contrato: 5111/2016 Rup: 13	Contratar el apoyo logístico para la correcta ejecución de los torneos deportivos, festivales recreativos, jornadas de actividad física y caminatas para los Aprendices del Centro de tecnología para la Construcción y la Madera	SENA	I	2016	42.627.675	61.83	61.83
3	CORPORACION CTM	Contrato: 32/2016 Rup: 18	Realizar acciones para la garantía, restitución de derechos e igualdad de oportunidades de las mujeres y hacia la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Realización de evento de conmemoración de la No violencia contra la Mujer. “Todas somos Paz”.	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER LA NIÑEZ Y LA FAMILIA - MANOS UNIDAS	I	2016	42.600.000	61.79	61.79

Firma representante legal del Proponente

Nombre: PAOLA OTAVO A.

PAOLA K OTAVO APARICIO

NIT. 900504502-4

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ

C E R T I F I C A:

Que **CORPORACION TIEMPO DE MUJERES** identificado con NIT No. 900504502-4, suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el contrato de prestación de servicios No. 107-2017:

Objeto:	**PROMOVER ACCIONES ENCAMINADAS A LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RURAL COMO ACTO DE RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS EN ESPECIAL LOS DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN, EL TRABAJO, LA PAZ Y LA SEGURIDAD.**
Fecha de suscripción:	20 de noviembre de 2017
Plazo inicial:	1 mes.
Fecha de inicio:	20 de noviembre de 2017
Fecha de terminación:	19 de diciembre 2017
Valor inicial pactado:	$79.221.400
Suspensión:	N/A
Adición:	N/A
Prórroga	N/A
Estado:	Liquidado.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar la fase de alistamiento del proyecto de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
2. Realizar la socialización del proyecto de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
3. Realizar la convocatoria en los tiempos establecidos de acuerdo con el anexo técnico.
4. Realizar el diseño, diagramación, impresión, ingreso al almacén y distribución de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
5. Realizar el proceso de inscripciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
6. Desarrollar las jornadas de formación a las dos cuencas de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
7. Desarrollar las actividades del evento de "Conmemoración de la No Violencia contra la mujer y Mujer Rural, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
8. Realizar las acciones de coordinación con la Secretaria Distrital de la Mujer con el fin de garantizar las actividades previamente concertadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
9. Garantizar que el servicio de transporte cumpla con los requisitos y documentación establecida en el Anexo Técnico.
10. Garantizar el Plan de Atención Médica y Primeros Auxilios para las dos jornadas de Conmemoración de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
11. Garantizar que el equipo humano que intervendrá en el desarrollo del proyecto cuente con lenguaje incluyente y no sexista con enfoque diferencial de mujeres campesinas.

12. Entregar la base de datos en formato digital con: nombre, datos de contacto, vereda, teléfono de contacto y firma.
13. Realizar el ingreso al Almacén del FDLS de las piezas simbólicas de reconocimiento que sean determinadas por el Comité Técnico.
14. Aplicar el instrumento de recolección de información (encuesta, cuestionario, etc) a por lo menos el 40% de la población beneficiada.
15. Analizar, sistematizar, tabular y concluir en prosa un documento no inferior a 10 páginas que incluirá la información recolectada a través de la aplicación de encuestas y/o cuestionarios. Documento que entregará en físico y en medio magnético.
16. Encuestas y/ cuestionarios escaneados y aportados en medio físico.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y con fundamento en los documentos contenidos en las respectivas carpetas contractuales, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

Proyectó: Diana Carolina Cortes -Auxiliar Administrativa.
Revisó: Yasmina Araujo-Abogada De Apoyo Contratación.
Aprobó: Melchor Yepes- profesional Apoyo Despacho

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 107 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA Nit. 900504502-4

Entre los suscritos a saber **FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.280.155 de Bogotá, en su condición de Alcaldesa Local de Sumapaz, según Decreto de Nombramiento No. 510 del veintiuno (21) de noviembre de 2016 y Acta de Posesión No. 448 del veintitrés (23) de noviembre de 2016 cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte y de la otra, **ASTRID LEONOR DAZA GOMEZ,** mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.763.057 de Bogotá, en calidad de representante legal Suplente de **CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA Nit. 900504502-4**, con domicilio comercial en la Calle 35 D Sur No. 78p-32 de la ciudad de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Para abordar el fenómeno de la seguridad, es necesario una mirada integral, que más allá de enfocarse únicamente en frenar acciones violentas, "aúne los "elementos humanos" de la seguridad, los derechos y el desarrollo" (CSH[1]: 2003). Siguiendo este enfoque, se trata de abordar la seguridad desde: "[...] **protección del núcleo vital de todas las vidas humanas de forma que se mejoren las libertades humanas y la realización de las personas**. "[...] significa proteger las libertades fundamentales, aquellas libertades que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas (graves) y más presentes (extendidas). Significa utilizar procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad." (CSH: 2003: 4). **2.** Este enfoque para su aplicación se basa en cuatro características: está centrado en las personas, es decir que la seguridad de estas además de las amenazas a la vida (vistas como intolerables), también están aquellas relacionadas con la supervivencia, el sustento y la dignidad. Lo multisectorial lo aborda en relación a la seguridad económica (pobreza persistente, desempleo), alimentaria (hambre, hambruna), medioambiental (degradación medioambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación), personal violencia física, delitos, terrorismo, violencia doméstica, mano de obra infantil, comunitaria (tensiones étnicas, religiosas o causadas por otras identidades) y política (represión policial, abusos de los derechos humanos) (PNUD, 1994). Así mismo, en el Plan de Desarrollo Distrital *Bogotá Mejor para Todos,* se especifica la importancia de prevenir los delitos contra la vida e integridad de las personas en la línea de seguridad y convivencia. **3.** En ese sentido, abordar la Seguridad implica identificar y tomar acciones sobre estas amenazas relacionadas con la vida, la convivencia, la integridad personal, pero también con el goce de todos los derechos, entre los que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia asocia con su competencia: Derecho a una vida libre de violencias; y el Derecho a la paz y convivencia con equidad de género. Estos son sólo algunos de los derechos consignados en el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género de la Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género. De esta manera, estos espacios de participación ciudadana promueven la convivencia en el marco de los derechos de las mujeres, y así mismo, la participación ciudadana se perfila como un espacio potenciador del reconocimiento y garantía de esos derechos. **4.** La importancia de las jornadas de formación con los Comités Veredales de la localidad de Sumapaz son un reto hacia la convivencia ciudadana, prevención de las violencias contra las mujeres: violencia intrafamiliar y de género, el empoderamiento y el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Por ello, conocer el contexto de los Comités Veredales de mujeres es fundamental en la construcción de comunidad al interior de la localidad desde una perspectiva rural. Este proceso es una apuesta de convivencia que busca prevenir manifestaciones que vulneren los derechos de las mujeres a ser víctimas de delitos asociados a violencias basadas en género y su derecho a una vida libre de violencias. **5.** Como parte de su corresponsabilidad ciudadana como elemento fundamental de la construcción de la convivencia en paz,

[1]Comisión de Seguridad Humana

dentro de los procesos formativos, como en cada jornada conmemorativa, las personas que asistan a estos espacios de formación serán multiplicadoras de estos conocimientos en las comunidades. **6. Algunas cifras sobre hechos de inseguridad y violencia contra las mujeres en Sumapaz,** Según las proyecciones[2] para el año 2015 de acuerdo al Censo general 2005 la población de Sumapaz es de 6.460 personas de las cuáles 3111 que corresponden al 48% son mujeres. De ellas el 62,7% son mujeres entre los 14 y 65 años. El mismo informe destaca la reducción en la última década de menores de 14 años (de 34,3% a 28,7%) y el aumento de adultas mayores (5,9% a 8,6%). Estas cifras las explican por la reducción de la fecundidad. **7. Nivel socioeconómico;** De acuerdo al nivel socioeconómico medido por el estrato social de la población del Diagnóstico realizado por Hospital de Nazareth en el 2011, el 54,9% de las personas de la localidad de Sumapaz durante el 2011 se encontraban en el estrato bajo-bajo, el 28,0% en el bajo, el 9,7% en el medio-bajo, el 3,6% en el medio, el 2,1% en el alto y el 1,6% en el medio-alto. Esto refleja los niveles de necesidades insatisfechas de la población[3]. **8. Muertes violentas,** Respecto a las muertes violentas, según el mismo informe, durante el año 2008 se registraron en Sumapaz 5 casos, en el 2009 aumentaron a 18 y en 2010 un total de 3 casos. En estos tres años la mayor causa de muerte fue el homicidio. Al respecto es importante mencionar el asesinato de Fanny Torres, edilesa de la localidad, en octubre del 2009 y el feminicidio de Erly Torres perpetrado por su pareja sentimental en noviembre del 2014. Según el Diagnóstico de la localidad de Sumapaz, realizado en el año 2011 por la Secretaría Distrital de Planeación, se presentan manifestaciones de violencia psicológica, física y sexual contra las mujeres. En las violencias psicológicas, el control de parte de compañeros o parejas fue manifestado por el 65,3% encuestadas, seguido de los celos 50,3% y acusaciones de infidelidad 33,2%. En la violencia física el 35,7% de las encuestadas confirmó haberla sufrido: "Las tres principales agresiones físicas registradas en Sumapaz son: empujándola o zarandeándola con un 32,9%, golpeándola con la mano 24%, pateándola o arrastrándola 11,7% (Alcaldía Mayor; 2011:85)". En cuanto a la violencia sexual el 9,2% de las encuestadas mencionó haber sido violada por su pareja. Estos tipos de violencia también fueron ejercidos por sus ex - compañeros (26,1%), padre- madre (25,5%), otra persona (23,9%), madrastra-padrastro (8,8%) y ex - novios (5,6%). **9.** Con base en la información anterior, abordar la seguridad en el Localidad de Sumapaz, implica trabajar de manera corresponsal y articulada entre los distintos sectores del distrito, así como la Alcaldía Local, con el fin de garantizar los derechos de las mujeres, entre ellos su derecho a una vida libre de violencias y al goce efectivo del derecho a la paz. Aplicando los tres enfoques de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género (derechos de las mujeres, de género y diferencial), cualquier intervención debe tener presente los aportes de las mujeres de esta localidad desde su identidad campesina y su habitar en la ruralidad. **10.** La Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 62/136 del 18 de diciembre de 2007, estableció el 15 de octubre de 2008 como el Día Internacional de las Mujeres Rurales haciendo un reconocimiento a la contribución de las mujeres del campo y su papel del desarrollo agrícola, la soberanía alimentaria y la erradicación de la pobreza rural. La reivindicación del día Internacional de la Mujer Rural proclama y celebra cada 15 de octubre, la fecha fue propuesta por la Federación Internacional de Productos Agrícolas (FIPA), la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM) y la Unión Mundial de Mujeres Rurales (UNMR) como seguimiento a la IV Conferencia Mundial de las Naciones sobre la Mujer, realizada en Beijing-China en 1995. La proclamación y conmemoración de esta fecha por parte de la Asamblea de Naciones Unidas, hace parte del objetivo de Mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales. Dicha Asamblea, mediante la Resolución 62/136 el 18 de diciembre de 2007, insta a los Estados miembros a avanzar en este propósito, con varias estrategias. A continuación, sólo destacamos algunas de ellas[4]: a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres rurales y asegurando que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y contribuciones, incluso mediante una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas

[2]. Diagnóstico de la Localidad de Sumapaz, realizado en el año 2011. Secretaria Distrital de Planeación.
[3]Ibid
[4]Para conocer las otras estrategias, consultar la Resolución 62/136el 18 de diciembre de 2007 de la Asamblea General de Naciones Unidas en http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/62/136

macroeconómicas, en particular las políticas y los programas de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza, incluidos, de haberlos, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza basados en los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, ente ellos, los objetivos de desarrollo del Milenio; b) Procurando el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales y apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, y apoyando a organizaciones de mujeres, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de la mujer rural; c) Promoviendo las consultas con las mujeres rurales, en particular las mujeres indígenas y las mujeres con discapacidad, y su participación, por medio de sus organizaciones y redes, en la formulación, elaboración y ejecución de los programas y las estrategias de igualdad de género y desarrollo rural; d) Asegurando que se tenga en cuenta la perspectiva de las mujeres rurales y que éstas participen en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las situaciones de emergencia, incluidos los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos y, a este respecto, tomando medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres rurales; e)Integrando la perspectiva de género en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, y prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales, a fin de que se beneficien de los programas y políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza; f) Formulando y aplicando políticas nacionales que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres y las niñas del medio rural de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un entorno que no tolere las violaciones de sus derechos, incluidas la violencia en el hogar, la violencia sexual y todas las demás formas de violencia por razón de género. **11.** Por las razones expuestas anteriormente, en la conmemoración de esta fecha deben ser resaltados los derechos de las mujeres rurales, para no pasar como una celebración más, y correr el riesgo de perder el objetivo y contenido. En ese sentido, es importante enmarcar esta conmemoración tanto con los procesos de históricos de reivindicación de derechos adelantados por las mujeres de Sumapaz, como dentro de los 16 días de activismo a nivel mundial en contra de la violencia hacia las mujeres. Una de las estrategias para contribuir a la reducción de las violencias contra las mujeres, son las acciones afirmativas contempladas en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Distrito Capital. Entre las acciones afirmativas están la conmemoración de fechas emblemáticas en el marco de la lucha por la igualdad de género. En fechas emblemáticas como esta, se debe hacer explícito el propósito que dio lugar a su proclamación, como es avanzar en la garantía de los derechos de las mujeres, en este caso, de las mujeres rurales. **12.** La Eliminación de todo tipo de violencias contra las mujeres también se exige en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil 1994) aprobada por la Ley 248 de 1995, obliga a los Estados, entre ellos a Colombia, a adoptar medidas normativas y judiciales de protección de las mujeres, y en la ley 1257 del 2008 sobre no violencias contra las mujeres y la ley 1761 del 2015 que sanciona el feminicidio o el asesinato de mujeres en razón de su género. **13.** Igualmente, en el Decreto 166 del 2010, se consagra la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG) en el Distrito Capital como el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad[5]. En el Acuerdo 584 del 2015, el Concejo de Bogotá adopta los Lineamientos de esta política (PPMYEG) en el Distrito Capital con el fin de: "contribuir a la eliminación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que generan discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá D.C., para el ejercicio pleno de sus derechos"6. **14.** En este mismo Acuerdo: se adoptan los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género, como los enfoques de la PPMYEG, así como sus objetivos

[5]Política Pública de Mujer y Género. Decreto 166 de 2010
[6] Acuerdo 584 del 2015

específicos consagrados en su artículo 5, que son: Eliminar todas las formas de violencias contra las mujeres. Avanzar en la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres, física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, cultural, simbólica y política, tanto en el espacio público como el privado, para el ejercicio de sus derechos. Transformar las condiciones sociales y económicas injustas. Contribuir a la transformación de las condiciones sociales y económicas que producen discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres, con el fin de avanzar en la eliminación de la pobreza y de la pobreza extrema y de las barreras que enfrentan para el ejercicio de sus derechos. Superar estereotipos y prácticas sociales, culturales, religiosas e ideológicas. Avanzar en la superación de los estereotipos y los roles sociales afianzados en la cultura que reproducen discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres, para re significar imaginarios, representaciones y prácticas sexistas, racistas, de prejuicio sexual, y de situación socioeconómica. Garantizar el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres. Reconocer a las mujeres como ciudadanas políticas, incrementando su participación y representación en las instancias de poder y en la toma de decisiones para el ejercicio pleno de su ciudadanía. Adecuar la institucionalidad. Fortalecer las capacidades institucionales de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, para la garantía de los derechos de las mujeres en Bogotá D.C. y en la ejecución de la política pública. Reconocer a las mujeres como constructoras de paz en el territorio rural y urbano. Las mujeres son actoras en la transformación de la sociedad con justicia y equidad. **15.** Las mujeres campesinas de todo el mundo desempeñan una importante función en lo que se refiere a garantizar la soberanía y la seguridad alimentaria y en todo lo concerniente al desarrollo y la estabilidad de las zonas rurales. Es de gran importancia visibilizar los aportes de las mujeres rurales en las economías de todos los países, ya que ellas son responsables de gran parte de la producción de cultivos y el cuidado del ganado, además son quienes proporcionan alimentos, agua y combustible para sus familias y han generado variados tipos de actividades productivas para diversificar los medios de subsistencia de sus familias. Sumado a lo anterior, llevan a cabo funciones vitales en el cuidado de los niños, niñas, enfermos y adultos mayores. A pesar de los esfuerzos su vital contribución a la familia y la sociedad pasa desapercibida. **16.** La mayor parte de la población mundial está conformada por campesinos y campesinas, las mujeres rurales producen el 80% de los alimentos en África, el 60% en Asia y el 40% en América Latina. En Colombia el 51% de la población son mujeres y el 23% viven en áreas rurales (Mendoza, 2010). Según una publicación de la FAO, es posible alimentar a millones de personas en el mundo, si las productoras y trabajadoras agrícolas tuvieran las mismas condiciones que los hombres. Por esta razón, es imprescindible disminuir esta brecha que se expresa en que: un gran porcentaje de las mujeres rurales no tienen ingresos propios; las mujeres empleadas en la agricultura reciben en promedio un salario del 75% al de los hombres; más de la mitad de las trabajadoras agrícolas en América Latina y el Caribe están por debajo de la línea de pobreza; solo alrededor de un cuarto de las explotaciones agropecuarias están a cargo de una mujer; las mujeres rurales trabajan más y ganan menos. Las mujeres a menudo carecen de facultad para adquirir derechos de propiedad sobre la tierra o tener acceso a servicios y derechos, al no habérseles reconocido debidamente su condición jurídica y social o habiendo limitado sus reconocimientos. **18.** En Colombia, las mujeres rurales viven en situación de pobreza, desempleo, difícil acceso a la salud, a la educación, a la titularidad de la tierra, financiamiento, participación y representación política, evidenciando inequidad de género e injusticia social. Las múltiples discriminaciones que viven las mujeres rurales se evidencian en la falta de oportunidades frente al acceso a sus derechos, la estructura patriarcal de las comunidades rurales, la percepción disminuida del papel de las mujeres en las labores productivas, el cuidado y protección de las personas a su cargo, las distintas manifestaciones de violencia a nivel familiar y de género vividas en su contexto cotidiano, la vulnerabilidad de sus entornos naturales, además de los hechos violentos vividos a causa del conflicto armado. Esto las convierte en ciudadanas con necesidades más amplias y de especial de protección para garantizar sus derechos. **19.** La conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural es un acto simbólico de reconocimiento y visibilización mundial del trabajo de las mujeres campesinas, frente a las discriminaciones que históricamente han vivido en razón a su género y su procedencia. En este día se invita a recordar a la sociedad rural y urbana la labor y el aporte de las mujeres campesinas en aras del reconocimiento y garantías de sus derechos, como lo señala la Resolución 62/136 el 18 de diciembre de 2007,

antes mencionada. **20.** Respecto a la garantía de los derechos de las mujeres Rurales a nivel nacional, la Constitución de 1991 establece en el Artículo 5 que: "El Estado reconoce, sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona. Así mismo el Artículo 13, indica que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Igualmente, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG) en el Distrito Capital que es el marco de acción social, político e institucional para garantizar el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan la Bogotá rural y urbana, se propone modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad (Artículo 2 del Decreto 166 del 2010). **21.** Según el Acuerdo 584 de 2015 los enfoques para la implementación de los lineamientos de la PPMYEG son: **Enfoque de Derechos de las Mujeres:** "Reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres; el distrito los garantiza y restablece en los casos de vulneración". **Enfoque Diferencial:** "Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología, y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación" y **Enfoque de Género:** Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder, jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse". **22.** Siguiendo el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género se han hecho encuentros locales y distritales con mujeres rurales del Distrito, hacia el avance del reconocimiento de sus aportes a la construcción de comunidad, el posicionamiento de sus intereses hacia la participación y la exigibilidad de sus derechos. **23.** La Gerencia de Mujer y Géneros del Instituto de la Participación y Acción Comunal IDPAC organizó el I Encuentro de Mujeres Campesinas y Rurales "Las Mujeres del Campo Sembrando Equidad de Género" en la ruralidad de Ciudad Bolívar; durante el transcurso del año 2009 se realizaron Encuentros de Mujeres Campesinas casi en todas las localidades con ruralidad de Bogotá. En el 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer realizó el Día Internacional de las Mujeres Rurales de la localidad de Usme y para el 15 de noviembre del año 2014 se realizó un Tercer Encuentro Distrital de Mujeres Campesinas y Rurales. **24.** La localidad de Sumapaz es la número 20 del Distrito Capital y la única netamente rural planteando una dinámica única y diferente. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, entre los 2.600 metros a 4.320 metros de altura sobre el nivel del mar. Abarca una extensión de 75.761 hectáreas que representan el 42% de las 177.944 hectáreas que comprende el Distrito Capital. Está situada al sur de la Bogotá Urbana y ocupa cerca del 80% del total de su área rural. **25.** En la localidad 20 de Sumapaz, la localidad rural más grande de Bogotá, se han ido implementando dinámicas de participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y se les reconoce como ciudadanas políticas en las esferas locales y distritales. También, con recursos de la Alcaldía Local de Sumapaz, se realizó el Primer Encuentro Distrital de Mujeres Campesinas en Sumapaz en el año 2010 y se construyó la primera agenda política "Agenda de Mujeres Campesinas y Rurales del Distrito Capital" (Distrito, 2010) en la que se evidenció que es necesario hacer énfasis en dos derechos fundamentales para la mujer campesina los derechos al hábitat y la vivienda digna, así como del Derecho a la paz y la convivencia con equidad. (Secretaría Distrital de la Mujer, s.f.). **26.** El proceso de formación y jornada de conmemoración de No violencia contra la Mujer y Mujer rural, está dirigido a la comunidad Sumapaceña que enmarca en las dos (2) Cuencas (Rio Blanco – Rio Sumapaz), que incluye los tres corregimientos y sus 28 veredas. **27.** Aunque Sumapaz "no sólo es la localidad más grande de Bogotá, sino que además ocupa aproximadamente el 42% del total del área geográfica de la ciudad" (Plan de Desarrollo *"Sumapaz en paz, más productiva y ambiental para todos"*; 2017-2020) es una zona totalmente rural. Estas características contribuyen a dificultar la movilidad y el acceso: por un lado, por el tiempo que se requiere en los recorridos entre las distintas veredas y corregimientos de la localidad, y por otro, el alto costo

de estos, estas dos particularidades dificultan una participación efectiva de parte de las y los ciudadanos, para la conmemoración de estas fechas y otras actividades. **28.** A pesar de esto, las mujeres Sumapaceñas han contribuido a que estas conmemoraciones a favor de sus derechos, permitan visibilizar, con ocasión de transformar, estas situaciones de violencia, inseguridad, exclusión y de discriminación, incrementando el reconocimiento a sus derechos en favor de la convivencia y construcción de paz. La conmemoración de los 16 días de activismo en contra de las violencias hacia las mujeres y el día internacional de la Mujer Rural un escenario para generar acciones afirmativas, más amplias, una conmemoración de los actos de valor y determinación en el papel fundamental de estas mujeres en la historia. Las mujeres Sumapaceñas a través del tiempo han construido espacios de participación y acción organizada que se reflejan en los Comités Veredales y el Consejo Local de Mujeres de Sumapaz como parte de las organizaciones del territorio. **29.** Como parte del ejercicio de la ciudadanía de las mujeres y su derecho a la paz y la convivencia en paz, se hace necesario profundizar en el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en referencia a dichos derechos. Para ello se realizarán: Dos (2) procesos de formación con mujeres de dos comités veredales (uno por cuenca) para abordar los temas de convivencia, resolución de conflictos desde una perspectiva de género y prevención de violencias de género y Una (1) jornada de conmemoración del día de la no violencia contra las mujeres y de la mujer rural y campesina realizada en dos espacios (uno por cada cuenca). **30.** Por las razones descritas, se hace necesario dar continuidad a los procesos de reconocimiento y articulación de la comunidad y específicamente de las mujeres de Sumapaz, en el marco de generar espacios seguros y libres de violencias, para así fortalecer su participación en la construcción de paz. **31.** Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones: **Sociales**: Los procesos organizativos dan cuenta de un número importante de agrupaciones, colectivos y organizaciones. Sin embargo, la mayoría de las veces no logran consolidar procesos duraderos y la conformación de redes es bastante marginal. Además, persisten fracturas importantes entre diferentes actores, lo cual dificulta en gran manera la consolidación de procesos asociativos locales. En este sentido, resulta conveniente, comprometer esfuerzos que permitan la garantía de los derechos de mujeres y hombres en condiciones de equidad de género, así como la realización de ejercicios orientados a la prevención de las violencias en la localidad; la generación de escenarios de encuentro para las organizaciones, y la asignación de recursos para la ejecución de actividades y acciones afirmativas en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de género, como la propuesta en este documento. **Técnicas:** La contratación tiene su origen en el proyecto No. 1366 del Fondo de desarrollo Local de Sumapaz, vigencia fiscal 2017, el cual fue formulado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2017 – 2020 "Sumapaz en paz, más productiva y ambiental para todos", por lo cual cuenta con viabilidad técnica, económica y jurídica necesaria para la ejecución de los recursos de inversión local. **Políticas:** La Administración Distrital, a partir de la formulación del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, pretende la construcción colectiva de una ciudad que reduzca las violencias, a través de la revitalización y apropiación de los entornos, con el propósito de proteger y promover la paz, la seguridad y la convivencia, recuperando el significado de los espacios públicos como bienes colectivos y patrimoniales. **32.** Por su parte, la Secretaría Distrital de Gobierno en consonancia con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, emite la Circular 018 del 2016 en el que destaca la necesidad de incluir y desarrollar acciones conducentes a la promoción y garantía de los derechos de las mujeres en la ejecución de los proyectos de inversión local, "cuya finalidad es enaltecer sus derechos como sujetos de protección especial y reforzada", de acuerdo a los artículos 13, 43 y 44 de la Constitución Política, como la Sentencia T 724 del 2003 de la Corte Constitucional. **33.** También, en esta Circular se destaca que según el Decreto 166 del 2010 y el Acuerdo Distrital 584 del 2015, la Política Pública de Mujer y Equidad de Género se desarrolla a través de la estrategia de corresponsabilidad que se define en su Artículo 6 como el conjunto de acciones de la Administración Distrital, sectores central, descentralizado y localidades conducentes a la concurrencia de actores institucionales, sociales, económicos y políticos, nacionales e internacionales, que de manera diferencial y responsable, contribuyen a superar las violencias, la discriminación y la desigualdad que enfrentan las mujeres en el Distrito Capital. **34.** Por las razones señaladas esta circular insta a las Alcaldías Locales "a la inclusión real y efectiva de los enfoques de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género

en la formulación de los proyectos de inversión que se deriven de los Planes de Desarrollo Local. La inclusión de dichos enfoques, deberá realizarse, por lo menos, en los proyectos relacionados con las líneas de inversión de seguridad y convivencia, parques, participación, eventos artísticos, culturales, deportivos, y procesos de formación relacionados con tales actividades. En este sentido vale la pena resaltar, que los presupuestos sensibles al género van más allá de determinar recursos, pues implican la definición de acciones orientadas a la protección de los derechos de las mujeres. Como complemento de lo expuesto, las alcaldías locales tomarán medidas para alcanzar la igualdad en el pago de honorarios, utilizar lenguaje incluyente, combatir el acoso laboral y promover las cero tolerancias a la violencia de género" (Circular 018 del 2016), amparado en el actual plan de desarrollo la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1366 – "Seguridad y Convivencia por una localidad en paz" Rubro 3.3.1.15.03.19.1366. **35.** En razón a lo anterior es prioritario para la administración local fortalecer las organizaciones y/o movimientos sociales de las Mujeres Rurales a través de los diferentes procesos que adelanta la Alcaldía Local de Sumapaz en el territorio, es importante resaltar que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz no cuenta con la logística ni con el personal idóneo para la operación y ejecución de proyectos socio cultural de esta índole, como es el apoyo a la celebración del RECONOCIMIENTO A LA MUJER RURAL de la localidad de Sumpaz. **36.** Conforme a ello, la administración local mediante su comité de planeación y contratación, establece que para el apoyo de esta actividad se debe desarrollar un proceso de Contratación de Menor Cuantía para seleccionar objetivamente un operador logístico capaz de cumplir los objetivos y metas planteados por la entidad. **37.** En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, en razón de su naturaleza, objeto y cuantía en los servicios contratados. **38**. Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Sumapaz, la administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proceso contractual de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la localidad veinte (20) de Sumapaz. **39**. En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, a saber: **"PROMOVER ACCIONES ENCAMINADAS A LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RURAL COMO ACTO DE RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS EN ESPECIAL LOS DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN, EL TRABAJO, LA PAZ Y LA SEGURIDAD"**, la entidad determinó, adelantar el proceso de selección de la oferta más favorable a la entidad a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. **40**. Que, previo a la selección del CONTRATISTA EL FONDO, publicó en la página web: www.colombiacompra.gov.co. el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLS- SA-MC-029-2017. **41**. Que, según cronograma del proceso, el día 8 de Noviembre de 2017, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre y Recibo de Propuestas, según consta en acta suscrita con la misma fecha y publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co. acta en la que se dejó constancia del recibo de la propuesta presentada por **(i) ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR (ii) CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y AMBIENTAL CDHUA, (iii) CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA, (iv) FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL FUNCITEG, (v) FUNDACION CENTRO PARA EL DESARROLLO ARMONICO DE LA SOCIEDAD CEDAS y (vi) FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA JOVEN. 42**. Que, el día 17 de Noviembre de 2017, la entidad publicó el informe de evaluación final en la página web www.colombiacompra.gov.co., donde el proponente **CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA**, resultó habilitado y obtuvo un total de 998 puntos en lo que se refiere al análisis de los factores de ponderación. **43**. Que, de acuerdo a las recomendaciones del comité evaluador este proceso culminó con la expedición de la Resolución Administrativa No. 069 de 2017, mediante la cual el ordenador del gasto adjudicó el mencionado proceso al proponente **CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA**, por cuanto realizó la oferta más favorable, tal como consta en los informes publicados, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($ 79.221.400.oo) M/CTE.** 16. Que la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 20 de octubre de 2017. CLAUSULA **PRIMERA.- OBJETO: "PROMOVER ACCIONES ENCAMINADAS A LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RURAL COMO ACTO DE RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS EN ESPECIAL LOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 107 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA Nit. 900504502-4

DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN, EL TRABAJO, LA PAZ Y LA SEGURIDAD", de acuerdo a los anexos técnicos, al estudio previo, pliego de condiciones, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y evaluada satisfactoriamente por EL FONDO, los cuales hacen parte del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLS- SA-MC-029-2017 y del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá cumplir las especificaciones contenidas en el anexo técnico, estudio previo y pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente proceso. **CLAUSULA TERCERA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Acatar las observaciones que le formule el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz a través del Interventor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia. **2.** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación del contrato, conjuntamente con el (la) supervisor (a) del mismo, cuando corresponda. **3.** Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando Aplique). **4.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación directa con el objeto del contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas, ocasiones gastos o costos NO previstos, estos serán a cargo del EJECUTOR. **6.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **8.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **10.** Facilitar a la supervisión todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del Manual de Compras Públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **11.** Para Personas Naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de Seguridad Social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **12.** Para Personas Jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el Articulo (50) de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adiciones o complemente. **13.** El EJECUTOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a el CONTRATANTE, por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. **14.** Las demás que sean propias y que sean necesarias en el desarrollo del objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIÓN AMBIENTAL:** Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental, la Directiva 003 de 2014 relacionados con el Uso Racional y Eficiente del Agua, el Uso Racional y Eficiente de la Energía, el Consumo Racional y eficiente del papel, el Manejo y Disposición De Residuos Sólidos y la Extensión De Buenas Prácticas Ambientales, mediante la participación en las acciones encaminadas a incorporar las buenas prácticas ambientales en la Entidad. Las demás que se deriven de la naturaleza contrato y que garanticen la buena fe contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Teniendo en cuenta la Guía Verde de Contratación Sostenible, dentro de su normatividad vigente y aplicable se deben tener: **A.** En cumplimiento

de lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible se tendrán en cuenta los criterios incluidos en la Ficha Nueve (9) – IMPRESIÓN DE FOLLETOS Y PUBLICACIONES. **B.** En cumplimiento de lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible se tendrán en cuenta los criterios incluidos en la Ficha Diez (10) – SERVICIO DE TRANSPORTE. **C.** En cumplimiento de lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible se tendrán en cuenta los criterios incluidos en la Ficha Veintitrés (23) – SERVICIO DE CATERING. **B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Realizar la fase de alistamiento del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. **2.** Realizar la Socialización del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. **3.** Realizar la convocatoria en los tiempos establecidos de acuerdo con el Anexo Técnico. **4.** Realizar el diseño, diagramación, impresión, ingreso al Almacén y distribución de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. **5.** Realizar el proceso de inscripciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. **6.** Desarrollar las jornadas de formación a las dos cuencas de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. **7.** Desarrollar las actividades del evento de "Conmemoración de la No Violencia contra la mujer y Mujer Rural, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. **8.** Realizar las acciones de coordinación con la Secretaria Distrital de la Mujer con el fin de garantizar las actividades previamente concertadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. **9.** Garantizar que el servicio de transporte cumpla con los requisitos y documentación establecida en el Anexo Técnico. **10.** Garantizar el Plan de Atención Médica y Primeros Auxilios para las dos jornadas de Conmemoración de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. **11.** Garantizar que el equipo humano que intervendrá en el desarrollo del proyecto cuente con lenguaje incluyente y no sexista con enfoque diferencial de mujeres campesinas. **12.** Entregar la base de datos en formato digital con: nombre, datos de contacto, vereda, teléfono de contacto y firma. **13.** Realizar el ingreso al Almacén del FDLS de las piezas simbólicas de reconocimiento que sean determinadas por el Comité Técnico. **14.** Aplicar el instrumento de recolección de información (encuesta, cuestionario, etc) a por lo menos el 40% de la población beneficiada. **15.** Analizar, sistematizar, tabular y concluir en prosa un documento no inferior a 10 páginas que incluirá la información recolectada a través de la aplicación de encuestas y/o cuestionarios. Documento que entregará en físico y en medio magnético. **16.** Encuestas y/ cuestionarios escaneados y aportados en medio físico. **CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL FONDO:** El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales, establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA.** VALOR: El valor de este contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($ 79.221.400.oo) M/CTE**. incluido IVA (si le aplica), y demás impuestos, tarifas o contribuciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA.** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: la suma anterior está respaldada con cargo al rubro 3.3.1.15.03.19.1366.00 seguridad y convivencia por una localidad en paz, CDP: 425 del 20 de octubre de 2017; expedido por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. **CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan con cargo al presupuesto de la siguiente manera: Un único desembolso previa realización de las dos jornadas de formación a los Comités Veredales y a la "Conmemoración de la No violencia contra las mujeres y Mujer rural", contra firma del acta de liquidación y el soporte técnico, contable, administrativo y financiero establecido en el presente Estudio Previo. Para cada

pago el ejecutor realizara la presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de Actividades implementado por el SIG, debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (Si Aplica) y el contratista, el cual debe estar debidamente soportado. **2.** Facturas o documentos equivalentes (Dependiendo del régimen a quien pertenezca), **3.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor o interventor del contrato. **4.** Acta de Ingreso y salida de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Local. (Cuando Aplique), **5.** Copia de la Planilla de Pago de los aportes al régimen de Seguridad Social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **6.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA Y Cajas de Compensación Familiar (En los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el Articulo (50) de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adiciones o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **7.** Copia del RIT – RUT y resolución de aplicación (Cuando aplique). **8.** Certificación Bancaria, **9.** Acta de liquidación debidamente suscrita en el caso de la última o única cuenta. **10.** Demás documentos requeridos por el FDLS, según normatividad contable y jurídica. No obstante, lo anterior, todos los pagos están sujetos a programación del PAC por parte del supervisor o interventor designado por la Alcaldía Local de Sumapaz, para lo cual, el ejecutor o interventor deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con los soportes respectivos. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Sumpaz – FDLS -, la cual debe corresponder a una de las veintiuna (21) entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentas de Ley. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este debe informar el Número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o NO se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto soló empezará a contarse desde la fecha en que se presenten den debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste NO tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. En aplicación de lo establecido en el Articulo (23) de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si a ello Hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán "Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución". Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia del recibo del último mes de pago al de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con los cuales se puede verificar que se encuentra al día. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: La duración del contrato será de UN (01) mes, contados a partir del perfeccionamiento del mismo y de la suscripción del acta de inicio. El plazo de duración del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA. DURACION DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una duración igual al plazo estipulado en la cláusula octava y seis (6) meses más para su liquidación, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del FONDO una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 107 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA Nit. 900504502-4

Superintendencia Bancaria que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la cual se constituirá dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirán de aprobación del Fondo. 1. Cumplimiento por el (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (5%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del mismo y TRES (3) años más. 3. Calidad del servicio por el (20%) valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 4. Responsabilidad extracontractual por 200 SMLMV por el término de ejecución. 5. **Calidad de los Bienes:** La cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una (1) vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del Acta de Inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SANCION PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL FONDO, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del presente contrato. PARAGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de EL FONDO y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que, a favor de EL CONTRATISTA, tenga EL FONDO, lo cual autoriza expresamente, EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y ANTE TERCEROS:** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato frente a terceros que utilice en la ejecución del mismo, por consiguiente, EL FONDO queda exento de toda responsabilidad y su única obligación se circunscribe a pagar el valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este, en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuaran con cargo a la vigencia del año 2017 imputación presupuestal con cargo al rubro 3.3.1.15.03.19.1366.00 seguridad y convivencia por una localidad en paz, CDP: 425 del 20 de octubre de 2017; expedido por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 107 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA Nit. 900504502-4

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL FONDO. B). Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO. b). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, c). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION:** Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que la reglamenten o complementen. **CLAUSULA VIGESIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que las diferencias o discrepancias que puedan surgir por razón de la celebración del presente contrato, en su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se someterán en primera instancia a arreglo directo entre las partes y en segunda instancia a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para contratar con EL FONDO. **PARAGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los gastos que demande el presente contrato, como la constitución de garantías, impuestos y demás a que haya lugar corren a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar, para cada pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Parafiscales y Seguridad Social de sus trabajadores. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- VEEDURIAS CIUDADANAS:** En desarrollo de lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, desde ahora, la Alcaldesa Local, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos, el Pliego de condiciones, con sus anexos y adendas. b). La evaluación de propuestas. c). Las actas de audiencias celebradas en desarrollo del proceso de selección. d). La Resolución de adjudicación. e). La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; f). Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato; g). Los demás documentos, actas, acuerdos, planos, comunicaciones y otros actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LIQUIDACION:** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO:** El contrato quedará perfeccionado una vez suscrito por las partes, como requisito de legalización se expedirá el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará en la Localidad de Sumapaz. Para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 107 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA Nit. 900504502-4

constancia de todo lo anterior se firma por los intervinientes luego de leído y aprobado en todas sus partes, en la ciudad de Bogotá, D.C, a los Veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.

13

Por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz

FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

Por el Contratista

ASTRID LEONOR DAZA GOMEZ
R. L.(S) CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA

Proyectó: Sonia Montenegro Acosta-Abogada de Apoyo FDLS
Revisó: Angie Ramírez Carreño-Abogada de Apoyo FDLS

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 5111 DEL 2016, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CORPORACIÓN TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA

PARTES:	**CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA -** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA. **CORPORACIÓN TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA** CONTRATISTA
OBJETO:	Contratar el servicio de apoyo logístico para la correcta ejecución de los torneos deportivos, festivales recreativos, jornadas de actividad física y caminatas para los Aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera
SUSCRIPCION:	26 DE JULIO DE 2016.
VALOR DE LA ACEPTACIÓN:	CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M /CTE ($ 42.627.675)
ADICIÓN:	
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M /CTE ($ 42.627.675)
DURACIÓN INICIAL:	4 MESES de duración contados a partir de la aprobación de la garantía única.
PRORROGA ACEPTACIÓN:	
PLAZO TOTAL:	4 MESES de duración contados a partir de la aprobación de la garantía única.
POLIZA UNICA:	No. 380-74-994000009775 y 380-47-994000070715 de 2016 Cumplimiento desde 27/07/2016 hasta 24/03/2017 Aprobación 28/07/2016
CDP:	No. 2916 del 6 de mayo de 2016.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 467316
ACTA DE INICIO	
ACTA DE SUSPENSION:	
ACTA DE REINICIO:	
SANCIONES:	
SUPERVISOR:	**BLANCA NIEVES GRANADOS MORENO**

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.206.255 expedida en Soacha, quien obra en representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,** en calidad de Subdirector del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, para efectos de la liquidación del presente contrato, conforme a la delegación efectuada mediante Resolución No. 1792 del nueve (9) de septiembre de dos mil quince (2015) y Acta de Posesión No. 0129 del nueve (9) de septiembre de dos mil quince (2015), expedida por el Director General del **SENA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, quien en adelante se denominará **EL SENA,** por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA "TIEMPO DE MUJERES",** identificado con NIT No **900.504.502-4** representado legalmente por **PAOLA KATHERINE OTAVO APARICIO**, identificada con cédula No. 52.740.465 de Bogotá quien actúa como representante legal y en adelante

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 5111 DEL 2016, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CORPORACIÓN TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA

se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo de la aceptación de oferta No. 5111 del 26 de Julio de 2016, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA. LIQUIDACION:** Que el 26 de Julio de 2016, se suscribió la Aceptación de Oferta No. 5111, cuyo objeto fue: Contratar el servicio de apoyo logístico para la correcta ejecución de los torneos deportivos, festivales recreativos, jornadas de actividad física y caminatas para los Aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera. **SEGUNDA.** Que el valor de la aceptación de oferta se estimó en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M /CTE ($ 42.627.675)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **TERCERA:** Que se fijó como termino de ejecución de la aceptación de oferta en **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CUARTA**: **SUPERVISION**: Que de acuerdo con la cláusula SUPERVISIÓN de la Aceptación de Oferta, la supervisión fue realizada por **BLANCA NIEVES GRANADOS MORENO QUINTA.** Que el termino de ejecución de la aceptación de oferta No 5111 del 26 de Julio de 2016 terminó el 26 de noviembre de 2016 de acuerdo a la fecha de terminación. **SEXTA: CUMPLIMIENTO:** Que el contratista cumplió a cabalidad el objeto y las obligaciones contractuales. En virtud de lo anterior se procede a la liquidación **SEPTIMA:** Las partes de común acuerdo proceden a la liquidación por mutuo acuerdo de la aceptación de oferta No. 5111 Por lo anterior, queda el siguiente estado financiero:

Estado de cuenta

OCTAVA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo de la aceptación de oferta No. 5111 que se liquida mediante el presente documento. **NOVENA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual,

Valor del contrato	*$42.627.675*
Valor pagado	*$42.627.675*
Saldo de pendiente de cancelar al contratista	$ 0,oo
Saldo a liberar	$80.000,oo

Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Aportes al sistema general de Salud y de Pensión. Se adjuntan a este documento: Informe final del supervisor, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad, y entrega del Contratista de bienes e información de ejecución contractual. **DECIMA:** Remitase la presente acta de liquidación a Presupuesto para los tramites pertinentes.

Se suscribe en Bogotá D.C., a los

EL SENA

FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
Subdirector del Centro de Tecnologías
para la Construcción y la Madera
C.C. No. 79.206.255 de Soacha

EL CONTRATISTA

PAOLA KATHERINE OTAVO APARICIO
R/L CORPORACIÓN TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA

C.C. No. 52.740.465 de Bogotá

BLANCA NIEVES GRANADOS MORENO
Supervisora

Elaboró: Jennifer Arteaga Sierra/Diciembre2016
VoBo: Esperanza Moreno Arevalo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
FORMATO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

SENA - CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 5111 DE 2016

INVITACIÓN PÚBLICA CTCM No 36 DE 2016.

FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.206.255 de Soacha (Cundinamarca), en su condición de Subdirector del Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera conforme a la Resolución No. 1792 del nueve (9) de septiembre de dos mil quince (2015) y Acta de Posesión No. 0129 del nueve (9) de septiembre de dos mil quince (2015), del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado mediante Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004; de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad mediante Resoluciones Nos. 01958 de 2013 y 000069 de 2014 y quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL SENA** - NIT 899999034-1, de conformidad con lo previsto el decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **PAOLA KATHERINE OTAVO APARICIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.740.465 de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA "TIEMPO DE MUJERES"**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta constitutiva del dos (2) de enero del dos mil doce (2012), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el tres (3) de febrero del dos mil doce (2012) bajo el número 00203246 del Libro Primero, con Número de Identificación Tributaria **(NIT) No 900.504.502-4**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciséis (2016) y que hace parte integral de la presenta aceptación, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación.

<table>
<tr><th colspan="2">OBJETO.</th></tr>
<tr><td colspan="2">Contratar el servicio de apoyo logístico para la correcta ejecución de los torneos deportivos, festivales recreativos, jornadas de actividad física y caminatas para los Aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera.</td></tr>
<tr><th colspan="2">DATOS DEL CONTRATISTA.</th></tr>
<tr><td>CORPORACIÓN TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA "TIEMPO DE MUJERES", entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta constitutiva del dos (2) de enero del dos mil doce (2012), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el tres (3) de febrero del dos mil doce (2012) bajo el número 00203246 del Libro Primero, con Número de Identificación Tributaria (NIT) No 900.504.502-4, Representante Legal. PAOLA KATHERINE OTAVO APARICIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.740.465 de Bogotá D.C.
Dirección, Teléfono y Correo Electrónico:
Calle 35d N° 78p-32 Teléfono: 7951146-3213567814 y Correo Electrónico: proyectos@tiempomujeres.org – tiempodemujerescolombia@gmail.com</td><td>La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación Publica CTCM No 36 de 2016 y por la oferta presentada por el Contratista el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016).</td></tr>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES DE EJECUCIÓN.</th></tr>
<tr><td>Valor de la Oferta:</td><td>CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($42.627.675) M/CTE, Valor que Incluye IVA.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago:</td><td>El SENA efectuará pagos mensuales de acuerdo con la cantidad de torneos, eventos y/o festivales realizados dentro del mes (debidamente soportados con el informe y evidencias de la ejecución) suministrados por el CONTRATISTA, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura que cumpla con todos los requisitos legales. Este hecho deberá realizarlo el CONTRATISTA en la tesorería del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros ubicada en la Avenida Caracas No. 13 – 88, piso 10 del Grupo de Gestión Administrativa y Centro de las Tecnologías de la Construcción y la Madera, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago. a) Certificado de recibo a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. b) Certificado de Paz y Salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento de los aportes parafiscales y de seguridad social (Resolución 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada – EPS Pensiones,</td></tr>
</table>

	ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la Ley 789 de 2002. c) Orden de pago impartida por el Subdirector del Centro del Centro de las Tecnologías de la Construcción y la Madera, hecho que se realizará al interior de la entidad. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de EL SENA. **Número de Cuenta Contratista: Banco Davivienda, Cuenta Ahorros No. 007500871616**
Lugar de Ejecución.	La ejecución del Contrato se realizara en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA, Regional Distrito Capital, sede Cazuca ubicada en la Autopista Sur Transversal 7 No 8 – 40, y en los lugares que el operador destine para la realización de los eventos que requieren de espacios con características específicas.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato se fija en cuatro (4) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías, sin que supere el 31 de diciembre de 2016.
Supervisión:	La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo de la señora Blanca Nieves Granados Moreno – Profesional Centro de las Tecnologías de la Construcción y la Madera Regional Distrito Capital.
Garantías. Dentro del día siguiente al perfeccionamiento del presente contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del SENA, la Garantía de Contrato de Seguro Contenido en una Póliza, establecida en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:	a. **De cumplimiento**: Proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones y será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. b. **De pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. c. **De Calidad de los bienes**: Proteger eventuales perjuicios por la calidad de los bienes suministrados por el del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. d. **Calidad del Servicio:** Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. e. **Responsabilidad Civil extracontractual:** Por 200 SMLMV, sobre el valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución. ***Tales garantías deberán constituirse dentro del siguiente día hábil al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía***
Obligaciones del Contratista.	**1.** El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato el costo de todos los ítems, en las mismas cantidades solicitadas y con las especificaciones y descripciones técnicas solicitadas, presentados en su oferta económica. **2.** El contratista deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas mínimas exigidas por la secretaria de salud para la manipulación y preparación de alimentos, y demás normas que se encuentren vigentes y/o sean expedidas durante el transcurso del contrato; sin detrimento de las observaciones que realice el supervisor del contrato en cuanto al manejo higiénico sanitario de los equipos, instalaciones, menaje, sostenimiento regular de la calidad en los refrigerios ofrecidos y demás aspectos que considere relevantes. Adicionalmente, deberá cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, transporte, recibo, almacenamiento y conservación de los alimentos.

	3. Para la prestación del servicio el contratista debe contar con el personal requerido y la logística necesaria para garantizar una excelente prestación del servicio conforme las especificaciones técnicas del proceso, en caso de cambios en el personal deberá presentar la misma documentación solicitada al personal inicial respecto de la nueva persona. 4. El oferente deberá suministrar la mano de obra, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar las labores de aseo y limpieza de las instalaciones del Centro donde se realizaran los eventos. 5. El contratista deberá buscar y alquilar los espacios que se requirieron dentro de las especificaciones técnicas, buscando que los mismos sean adecuados para los eventos a desarrollar. 6. El contratista deberá suministrar todos los elementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para el desarrollo de los eventos y deberá garantizar la existencia de los mismos en los diferentes escenarios. 7. El contratista deberá proporcionar las planillas de inscripción de los participantes en cada una de las actividades, torneos, eventos y caminatas. 8. El contratista deberá anexar los listados de entrega de los refrigerios en cada una de las actividades, torneos, eventos y caminatas 9. El contratista deberá garantizar la existencia de los puntos de hidratación referidos en las especificaciones técnicas en cada uno de los eventos y escenarios dispuestos para el desarrollo de todas las jornadas. 10. El contratista deberá suministrar la premiación en las cantidades y calidades solicitadas en las especificaciones técnicas. 11. El Contratista deberá realizar los pagos de salarios, Seguridad Social Integral (EPS, ARP, PENSION) y demás emolumentos que genere el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado. Lo anterior teniendo en cuenta que éste no adquiere ningún tipo de vinculación con EL SENA. 12. El contratista asumirá bajo su responsabilidad financiera y humana todos los costos derivados para la correcta ejecución del contrato. 13. El contratista deberá entregar material digital que contenga evidencias (video y fotos) de todo el proceso y desarrollo de cada una de las actividades parte del objeto contractual. 14. Todas las demás que por razón de la naturaleza del contrato se requieran para su efectiva ejecución.

DOCUMENTOS.

Anexo 1: Registro presupuestal
Anexo 2: Oferta presentada por **PAOLA KATHERINE OTAVO APARICIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.740.465 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA**, **NIT 900.504.502-4**
Anexo 3: Invitación Pública CTCM No. 36 de 2016.

Imputación Presupuestal:
El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2916 del seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)**

Datos de Contacto del SENA

Nombre del Supervisor Contrato: Blanca Nieves Granados Moreno – Profesional Centro de las Tecnologías de la Construcción y la Madera Regional Distrito Capital. Correo electrónico: bgranadosm@sena.edu.co

Nombre del funcionario que suscribe:	
FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR C.C. No. 79.206.255 de Soacha (Cundinamarca)	Cargo: Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera Regional Distrito Capital.

ELABORÓ: Jennifer Arteaga Sierra/Julio/2016.
Vo. Bo. Esperanza Moreno Arevalo

26 JUL 2016

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA MUJER LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
Nit. 832007149-9



CERTIFICACIÒN

La Corporación Tiempo de Mujeres Colombia Nit.900.504.502-4, tuvo el siguiente contrato de prestación de servicios con la ASOCIACION MANOS UNIDAS Nit.832.007.149-9:

Contrato No.	32-2016
Objeto del contrato:	Realizar acciones para la garantía, restitución de derechos e igualdad de oportunidades de las mujeres y hacia la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Realización de evento de conmemoración de la No violencia contra la Mujer. "Todas somos Paz".
Fecha de inicio:	20 mayo de 2016
Fecha de finalización:	20 noviembre de 2016
Plazo	6 meses
Valor Ejecutado	$42.600.000 (Cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos)

La presente se expide a los 15 días del mes de enero de 2017 encontrándose liquidado y ejecutado al 100% a satisfacción y con excelencia.

Cordialmente,

MERCEDES BOJACA FERNANDEZ
C.C. # 41.536.397 de Bogotá.
Representante Legal.

Calle 21 D 1 D - 33 Celular: 3157579718

032-2016

CONTRATO No. 032-2016 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER LA NIÑEZ Y LA FAMILIA Y CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA

Entre la suscrito y la suscrita a saber: MERCEDES BOJACA FERNÁNDEZ, mayor de edad. identificado con cédula de ciudadanía No. 41.536.397 de Bogotá, actuando en la representación de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER LA NIÑEZ Y LA FAMILIA** con NIT. 832.007.149-9, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por otra, PAOLA KATHERINE OTAVO APARICIO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.740,465 de Bogotá, actuando en la representación de la **CORPORACION TIEMPO DE MUJERES COLOMBIA** con Nit.900.504.502-4 y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.-OBJETO: Realizar acciones para la garantía, restitución de derechos e igualdad de oportunidades de las mujeres y hacia la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Realización de evento de conmemoración de la No violencia contra la Mujer. "Todas somos Paz". SEGUNDA.- VALOR: el presente contrato están estipulados en la suma de cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos ($42.600.000) que serán pagados así: mensualmente y con la verificación del cumplimiento del cronograma y presupuesto estipulado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Realización de diez Talleres: (Construcción de manifiesto de mujeres en contra de todo tipo de violencia contra la mujer. Empoderamiento. Participación. Equidad de género. Cultura libre de sexismos. Prevención de embarazo adolescente. Incidencia política. Entornos seguros y cartografía social)	Unidad	10.800.000
2	Conversatorio Derechos de las mujeres	Global	1.300.000
3	Jornada de Autocuidado e Intercambio de saberes. (Salida con 25 mujeres del proceso a Chinauta).		8.000.000
4	Realización de evento Conmemoración (Sonido, tarima, presentaciones artísticas, servicio de catering dos días, transportes, PEC.)	Global	18.000.000
5	Coordinación general de actividades	Persona	4.500.000
	Sesenta millones de pesos		**42.600.000**

TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a ejecutar y desarrollar todas las actividades principales y secundarias del objeto del presente contrato en la sede principal de la ASOCIACIÓN, Municipio de Madrid, Cundinamarca y donde LA CONTRATANTE asigne. **CUARTA**.-DURACIÓN: Este contrato tiene una vigencia por el tiempo de seis (6) meses y regirá a partir de la fecha de firma de acta de inicio y una vez se surta su proceso de formalización. **QUINTA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo por parte de la CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una suma equivalente al (10%) del valor total del presente contrato. **SEXTA.** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA actúa en plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación frente LA CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA o el personal utilizado, por este, en desarrollo del objeto del contrato. **SEPTIMA.** INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **OCTAVA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato quedara perfeccionado una vez haya acuerdo entre las partes y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá demostrar el pago al Sistema de seguridad Social Integral, cuando corresponda, la entrega del cronograma de actividades y plan de trabajo. **NOVENA.** SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del

contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos. A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impiden su ejecución, cuya existencia corresponda calificar al CONTRATANTE B) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no causen perjuicios a la entidad ni deriven Mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computara para efectos de los plazos del contrato **DECIMA.** DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Madrid. Para constancia de los anterior se firma por los intervinientes luego de leído y aprobado en todas sus partes el día.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente a los veinte (20) días de mayo de 2016.

LA CONTRATATE,

MERCEDES BOJACA FERNANDEZ
CC 41.536.397
REPRESENTANTE LEGAL

LA CONTRATISTA,

KATHERINE OTAVO APARICIO
CC.52.740.465
REPRESENTANTE LEGAL